



PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA PÚBLICA AL ALZA DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Delegado de Economía y Hacienda en Burgos, en virtud de la delegación de competencias establecida por la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, convoca subasta pública de los bienes inmuebles propiedad de la Administración General del Estado que se describen en el presente pliego, a celebrar en el salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda en Burgos, sito en calle Vitoria, nº 39 (Burgos), el día 13 de mayo a las 11 horas, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (en adelante, RLPAP), y con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Descripción de los lotes objeto de subasta.

FINCAS RÚSTICAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA SUBASTA

LOTE	EXPTE	ZONA CONCENTRADA (Municipio)	REFERENCIA CATASTRAL	PARC. TITULO	POLIG. TITULO	PARCEL. CATAST.	POLIG. CATAST.	PAGO	SUPERF. (HAS.)	SUP. GRAF. CATAST. (HAS.)	TIPO 1ª SUBASTA	TIPO 2ª SUBASTA	TIPO 3ª SUBASTA	TIPO 4ª SUBASTA
1	2025 009 00309	ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA (Haza)	09158A813000090000JQ	9	13	9	813	FUENTELPIÉ	1,5960	1,5330	1.505,42 €	1.430,15 €	1.358,64 €	1.290,71 €
			09158A814000600000JF	60	14	60	814	EL CARRASCAL	3,3600	3,3662				
2	2025 009 00315	ALFOZ DE BRICIA	09011A502000310000XZ	31	2	31	502	LA PENILLA	1,0420	1,0420	65,83 €	62,54 €	59,41 €	56,44 €
3	2025 009 00310	ARANDILLA	09019A503102450000IJ	10245	3	10245	503	PELAGALLOS	2,5997	2,5996	1.480,71 €	1.406,67 €	1.336,34 €	1.269,52 €
4	2017 009 00058	BURGOS	8181801VM3888S0001OX	-	-	-	-	-	0,0484	0,0484	22.971,89 €	19.526,11 €	16.597,19 €	14.107,61 €



LOTE	EXPTE	ZONA CONCENTRADA (Municipio)	REFERENCIA CATASTRAL	PARC. TITULO	POLIG. TITULO	PARCEL. CATAST.	POLIG. CATAST.	PAGO	SUPERF. (HAS.)	SUP. GRAF. CATAST. (HAS.)	TIPO 1ª SUBASTA	TIPO 2ª SUBASTA	TIPO 3ª SUBASTA	TIPO 4ª SUBASTA
5	2025 009 00311	CELADAS (LAS) (Valle de Santibáñez)	09369C502000420000AQ	42	2	42	502	VILLAEVAL	1,5864	1,6026	283,87 €	269,68 €	256,19 €	243,38 €
6	2025 009 00312	CELADAS (LAS) (Valle de Santibáñez)	09369E604001320000IK	132	4	132	604	VALDELASACERAS	0,3562	0,3562	996,20 €	946,39 €	899,07 €	854,12 €
			09369E604101330000IH	10133	4	10133	604	VALDELASACERAS	0,7401	0,7401				
7	2025 009 00313	GRISALEÑA	09152A003000460000DY	46	3	46	3	LOS PRADOS	0,4640	0,3069	351,02 €	333,47 €	316,80 €	300,96 €
8	2025 009 00314	HOYALES DE ROA	09173A501000220000EZ	22	1	22	501	SOTO	0,6527	0,6527	2.940,84 €	2.793,80 €	2.654,11 €	2.521,40 €
			09173A501001490000EU	149	1	149	501	CAMINO DE ROA	0,1800	0,1800				
9	2025 009 00325	MERINDAD DE VALDIVIELSO	09222A506000190000OR	19	6	19	506	LA COLMENA	1,7647	1,7635	2.325,95 €	2.209,65 €	2.099,17 €	1.994,21 €
			09222A506000300000OE	30	6	30	506	LA COLMENA	0,4347	0,4336				
			09222A518002740000OB	274	28	274	528	EL MOLINILLO	0,5804	0,5808				
			09222A519003450000OB	345	19	345	519	PAUDILLO	0,5054	0,5045				
			09222A519003550000OF	355	19	355	519	VALHERMOSILLA	0,4674	0,4678				
			09222A519003880000OM	388	19	388	519	VAL DE ASTILLAS	0,4411	0,4414				
			09222A519003980000OJ	398	19	398	519	BAJO LA IGLESIA	0,5390	0,5171				
			09222A519004040000OH	404	19	404	519	ALON	0,6858	0,6828				
09222A519004240000OR	424	19	424	519	LAS POCILLAS	0,7067	0,7062							
10	2025 009 00326	MERINDAD DE VALDIVIELSO	09222A510100830000OR	10083	10	10083	510	EL SAR	0,6150	0,6175	1.515,12 €	1.439,36 €	1.367,40 €	1.299,03 €
			09222A511000850000OW	85	11	85	511	SOLAS	1,1142	1,0767				
			09222A511000920000OG	92	11	92	511	LA MORILLA	0,7455	0,7561				
11	2025 009 00327	MERINDAD DE VALDIVIELSO	09222A512000940000OW	94	12	94	512	EL CALERO	0,6873	0,6899	440,51 €	418,48 €	397,56 €	377,68 €
			09222A516001740000OO	174	16	174	516	PARIMARTES	0,9653	0,9654				
			09222A516001790000OI	179	16	179	516	PARIMARTES	0,3610	0,3612				
			09222A517002130000OO	213	17	213	517	EL PINAR	0,4063	0,4044				



LOTE	EXPTE	ZONA CONCENTRADA (Municipio)	REFERENCIA CATASTRAL	PARC. TITULO	POLIG. TITULO	PARCEL. CATAST.	POLIG. CATAST.	PAGO	SUPERF. (HAS.)	SUP. GRAF. CATAST. (HAS.)	TIPO 1ª SUBASTA	TIPO 2ª SUBASTA	TIPO 3ª SUBASTA	TIPO 4ª SUBASTA
12	2025 009 00328	MERINDAD DE VALDIVIELSO	09222A524004380000OK	438	24	438	524	EL BARCO	0,9133	0,9060	2.164,18 €	2.055,97 €	1.953,17 €	1.855,51 €
			09222A525005420000OM	542	25	542	525	LA RA	0,4748	0,4747				
			09222A525005810000OD	581	25	581	525	LOS COTANILLOS	0,6416	0,6409				
			09222A526005890000OI	589	26	589	526	BERZOSA	1,0803	1,0773				
13	2025 009 00329	MERINDAD DE VALDIVIELSO	09222A526006750000OT	675	26	675	526	LA VEGA MAULLO	0,0409	0,0409	1.559,51 €	1.481,53 €	1.407,46 €	1.337,08 €
			09222A526006860000OI	686	26	686	526	CANALEJA	0,6564	0,6593				
			09222A527006930000OD	693	27	693	527	ALTO LUISA	2,2798	2,2808				
			09222A527009050000OT	905	27	905	527	CASTREJON	1,1701	1,1684				
14	2025 009 00330	MERINDAD DE VALDIVIELSO	09222A528209950000OD	20995	28	20995	528	EL HOYO	0,0827	0,0799	1.321,29 €	1.255,23 €	1.192,46 €	1.132,84 €
			09222A528011100000OA	1110	28	1110	528	LA LAGUNA	0,7434	0,7408				
			09222A529012590000OK	1259	29	1259	529	JARDIN	0,7766	0,7810				
15	2025 009 00331	MERINDAD DE VALDIVIELSO	09222A535013950000OU	1395	35	1395	535	LAS ARRIBAS	1,0541	1,0595	647,83 €	615,44 €	584,67 €	555,43 €
			09222A535114200000OB	21420	35	1420	535	COTANILLA	0,1895	0,1895				
			09222A535114250000OL	21425	35	1425	535	COTANILLA	0,7139	0,6971				
16	2025 009 00332	MERINDAD DE VALDIVIELSO	09222A536017240000OW	1724	36	1724	536	EL HOYAL	1,2676	1,2417	922,81 €	876,67 €	832,84 €	791,19 €
			09222A536017670000OT	1767	36	1767	536	LOS BARRIOS	0,3043	0,3061				
17	2025 009 00333	MERINDAD DE VALDIVIELSO	09222A537019130000OX	1913	37	1913	537	MOLINILLO	0,2160	0,2162	859,74 €	816,75 €	775,92 €	737,12 €
			09222A537019610000OB	1961	37	1961	537	LOS BARDALES	0,2284	0,2284				
			09222A537019830000OE	1983	37	1983	537	EL SALCE	0,7158	0,7166				
			09222A556026790000OZ	12679	56	2679	556	LA CASILLA	0,1435	0,1432				



LOTE	EXPTE	ZONA CONCENTRADA (Municipio)	REFERENCIA CATASTRAL	PARC. TITULO	POLIG. TITULO	PARCEL. CATAST.	POLIG. CATAST.	PAGO	SUPERF. (HAS.)	SUP. GRAF. CATAST. (HAS.)	TIPO 1ª SUBASTA	TIPO 2ª SUBASTA	TIPO 3ª SUBASTA	TIPO 4ª SUBASTA
18	2025 009 00334	MERINDAD DE VALDIVIELSO	09222A538020490000OL	2049	38	2049	538	EL CAÑO	1,0546	1,0356	3.125,46 €	2.969,19 €	2.820,73 €	2.679,69 €
			09222A538020530000OT	22053	38	22053	538	EL MOJANTIAL	0,2467	0,2467				
			09222A538021210000OO	2121	38	2121	538	MONTECILLO	0,7363	0,7402				
			09222A538021590000OJ	2159	38	2159	538	LA PLANTILLA	0,5180	0,5154				
			09222A538021760000OQ	2176	38	2176	538	VALLEJON	0,8390	0,8409				
			09222A539023990000OH	2399	39	2399	539	COBRANILLO	0,7490	0,7505				
			09222A540025130000OA	2513	40	2513	540	EL EFRENAL	0,2467	0,2464				
			09222A540025230000OT	2523	40	2523	540	EL EFRENAL	0,6636	0,6587				
09222A540025360000OE	2536	40	2536	540	TRAS SAMPEDRO	0,9712	0,9738							
19	2025 009 00335	MERINDAD DE VALDIVIELSO	09222A550025660000OZ	2566	50	2566	550	EL BATO	1,1035	1,1081	2.356,26 €	2.238,45 €	2.126,52 €	2.020,20 €
			09222A550025750000OY	2575	50	2575	550	EL BATO	2,5906	2,5887				
			09222A550025980000OZ	2598	50	2598	550	CEREZOS DUROS	1,9536	1,9535				
			09222A550026230000OX	2623	50	2623	550	BARGA	1,5844	1,6295				
20	2023 009 00611	VALLE DE VALDEBEZANA	09425A703001670000JU	167	3	167	703	SOPEÑA	0,5320	0,5496	2.424,25 €	2.303,04 €	2.187,89 €	2.078,49 €
			09425A703001690000JW	169	3	169	703	SOPEÑA	0,1000	0,1078				
			09425A703001830000JT	183	3	183	703	VALLUELO	1,4500	1,5306				
21	2023 009 00612	VALLE DE VALDEBEZANA	09425A704001870000JP	187	4	187	704	PRAO MONTE	0,1020	0,0996	1.982,04 €	1.882,94 €	1.788,79 €	1.699,35 €
			09425A704001920000JT	192	4	192	704	VALLUELO	0,3280	0,3340				
			09425A704001970000JR	197	4	197	704	VALLUELO	0,2660	0,2749				
			09425A704002110000JW	211	4	211	704	PRAO MONTE	0,0360	0,0400				
			09425A704002300000JR	230	4	230	704	LA GÁNDARA	0,3880	0,3737				
			09425A704002360000JS	236	4	236	704	COTERIZAS	0,0560	0,0387				
			09425A704002390000JH	239	4	239	704	COTERIZAS	0,5400	0,5481				



LOTE	EXPTE	ZONA CONCENTRADA (Municipio)	REFERENCIA CATASTRAL	PARC. TITULO	POLIG. TITULO	PARCEL. CATAST.	POLIG. CATAST.	PAGO	SUPERF. (HAS.)	SUP. GRAF. CATAST. (HAS.)	TIPO 1ª SUBASTA	TIPO 2ª SUBASTA	TIPO 3ª SUBASTA	TIPO 4ª SUBASTA
22	2023 009 00613	VALLE DE VALDEBEZANA	09425A705002610000JP	261	5	261	705	PRAO ROJO	0,2740	0,2636	1.120,43 €	1.064,41 €	1.011,19 €	960,63 €
			09425A705202800000JD	20280	5	20280	705	POZA DEL HOYO	0,0760	0,0707				
			09425A705002890000JQ	289	5	289	705	ENTRETÉRMINOS	0,2520	0,2490				
			09425A705003550000JP	355	5	355	705	TRAS DE LA IGLESIA	0,1240	0,1184				
			09425A705003580000JF	358	5	358	705	RIBERA	0,0640	0,0523				
			09425A705003610000JF	361	5	361	705	RIBERA	0,1120	0,1011				
			09425A705003650000JR	365	5	365	705	RIBERA	0,0640	0,0691				
23	2023 009 00614	VALLE DE VALDEBEZANA	09425A705003290000JK	329	5	329	705	CORTIZAS	0,4280	0,4083	4.243,96 €	4.031,76 €	3.830,17 €	3.638,67 €
			09425A705003410000JE	341	5	341	705	LA CUESTA	0,0680	0,0734				
			09425A705003420000JS	342	5	342	705	LA CUESTA	0,0720	0,0743				
			09425A705003910000JL	391	5	391	705	ARRAÑEJA	0,3380	0,3429				
			09425A705003980000JD	398	5	398	705	MATARROMAN	0,3840	0,3986				
			09425A705204050000JX	20405	5	20405	705	SOTERRADERO	1,6460	1,6613				
			09425A705004120000JA	412	5	412	705	SOTERRADERO	0,0960	0,0876				
			09425A705004130000JB	413	5	413	705	LA QUEMADA	0,4080	0,4060				
			09425A705004200000JP	420	5	420	705	LA QUEMADA	0,1760	0,1871				
24	2023 009 00617	VALLE DE VALDEBEZANA	09425A708004930000JJ	493	8	493	708	RIBERA	0,3060	0,3213	1.415,77 €	1.344,98 €	1.277,73 €	1.213,85 €
			09425A708005040000JG	504	8	504	708	BARBECHÓN	0,0440	0,0446				
			09425A708005380000JP	538	8	538	708	PRADO	0,2300	0,2137				
			09425A708006060000JF	606	8	606	708	LAS FUENTES	0,1280	0,1359				
			09425A708006110000JO	611	8	611	708	LAS FUENTES	0,4400	0,4356				
			09425A708006130000JR	613	8	613	708	LAS FUENTES	0,0320	0,0310				



FINCAS URBANAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA SUBASTA

LOTE	EXPTE	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE GRAFICA CATASTRAL (M2)	TIPO 1ª SUBASTA	TIPO 2ª SUBASTA	TIPO 3ª SUBASTA	TIPO 4ª SUBASTA)
25	2022 009 00055	SARRACIN	2488508VM4728N0001HB	SOLAR CALLE REAL, 28 A	80,00	80,00	11.416,75 €	9.704,24 €	8.248,60 €	7.011,31 €
26	2025 009 00316	VALLE DE TOBALINA (Quintana María)	3870406VN7337S0002HQ	VIVIENDA PLANTA BAJA - CALLE RINCON, 10	-	68	5.682,33 €	4.829,98 €	4.105,48 €	3.489,66 €

- Lote 2. La parcela es un enclave del Monte de Utilidad Pública "Arroyo Ahedo y Matorreda" nº 292 cuyos límites fueron definidos mediante levantamiento GNSS de los mojones del MUP promovido por la Junta de Castilla y León.
- Lote 4. La parcela se ubica dentro del sector de suelo urbanizable S-24 Ribera del Arlanzón. El uso predominante previsto para el sector es residencial en vivienda colectiva con usos compatibles de vivienda unifamiliar, un 30% de vivienda protegida, terciario y equipamiento privado. La figura de desarrollo prevista es el Plan Parcial con iniciativa privada, que a fecha actual aún no se ha aprobado, por lo que se trata de un suelo sin desarrollar y sin previsión de desarrollo a corto plazo.

Segunda. Tipo de licitación y garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía equivalente al 10 % del tipo de licitación de salida de los bienes incluidos en la primera subasta. No obstante, se suprime el requisito de constitución de garantía en las enajenaciones cuyo tipo de salida no supere la cantidad de 1.000 euros.



La garantía deberá constituirse con anterioridad a la hora de celebración de la subasta en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales a favor de la Delegación de Economía y Hacienda en Burgos. Deberá constituirse una garantía independiente por cada lote objeto de licitación.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No se admitirá su constitución mediante talón o cheque bancario, ni consignaciones en efectivo ante la Mesa.

Tercera. Publicidad.

La presente enajenación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos donde radican los bienes y en la página Web del Ministerio de Hacienda (www.hacienda.gob.es): *Gestión patrimonial del Estado - Enajenación de bienes y derechos mediante licitación pública: Subastas y concursos - Buscador de procedimientos de enajenación en curso en las Delegaciones de Economía y Hacienda – Burgos.*

Cuarta. Participación en la subasta.

La participación en la subasta deberá realizarse de forma presencial en el día y hora indicados en el anuncio de la subasta. No se admitirán posturas en sobre cerrado.

No se admitirán posturas formuladas en calidad de ceder a terceros, aunque si se podrán formular en nombre y representación de otra persona acreditando dicha representación con poder suficiente al efecto.

La participación en la subasta y la consignación de la garantía, en su caso, implican la aceptación del presente pliego de condiciones en todos sus términos y el sometimiento expreso a las decisiones que adopte la Mesa de licitación, cuya composición y funcionamiento se contienen en la cláusula octava.

En aquellos casos en que no sea preceptiva la constitución de garantía, la participación en la subasta únicamente requerirá la cumplimentación y presentación de los anexos correspondientes previstos en la cláusula quinta de este Pliego.



Quinta. Requisitos de los participantes.

Podrán tomar parte en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del RLPAP, todas aquellas personas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, así como las que incurriesen en los supuestos contemplados en la normativa sobre incompatibilidades.

Del mismo modo, no podrán participar en la subasta aquellas personas que hayan renunciado o no hayan atendido a las obligaciones derivadas de subastas celebradas en esta Delegación de Economía y Hacienda de Burgos durante los dos años anteriores a la presente subasta, así como las que tengan reclamaciones en curso pendientes de resolución.

Quienes deseen participar en la subasta deberán, con anterioridad al inicio del acto, presentar la documentación indicada a continuación, junto con la constitución de la garantía en los términos previstos en la cláusula segunda:

- **ANEXO I:** Modelo de participación que incluye los datos personales, estado civil y régimen económico matrimonial, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de la información consignada.
- **ANEXO II:** Declaración responsable de tener capacidad para obligarse, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas y no encontrarse en situación de incompatibilidad.

Si se descubriera falsedad en esta declaración se estaría a lo dispuesto en la legislación penal aplicable. Cuando la falsedad hubiera sido cometida por el adjudicatario, se acordará, además, la anulabilidad de la adjudicación, la cual llevará consigo la pérdida de la fianza.



La verificación del cumplimiento de los requisitos para concurrir, así como cualquier otra decisión relacionada con la subasta, será competencia exclusiva de la Mesa constituida, a cuyas decisiones y criterios se somete, expresa e irrevocablemente, cualquier interesado por el simple hecho de acreditarse para licitar. En consecuencia, la participación en la subasta implica el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

Sexta. Acreditación de la representación.

Los licitadores que actúen en representación de una persona física deberán acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna. Se consideran válidos los documentos públicos y los documentos privados con firma notarialmente legitimada y, en su caso, legalizada.

Así mismo, la representación podrá acreditarse mediante comparecencia personal del representado y del representante ante un funcionario público en esta Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, aportando el **ANEXO III** y acreditando su identidad mediante DNI o documento equivalente.

Se admitirán copias de los documentos que a estos efectos se presenten, siempre que la autenticidad haya sido comprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de actuar en representación de una persona jurídica deberá aportarse:

- NIF de la entidad.
- Escritura de constitución y/o modificación de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Documento público de apoderamiento.

Séptima. Lugar y fecha de celebración.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda en Burgos, ubicada en calle Vitoria 39, planta baja, el día 13 de mayo de 2026.



Octava. Constitución de la mesa y celebración de la subasta.

En la fecha que se fije para la subasta se procederá a la constitución de la Mesa, que estará integrada por el Delegado de Economía y Hacienda en Burgos, o el funcionario que legalmente le sustituya, en calidad de Presidente; un Abogado del Estado y un Interventor y Auditor del Estado, como Vocales; y la Jefa de la Sección de Patrimonio, que actuará como Secretaria.

Constituida la Mesa, la Secretaria expondrá los aspectos más relevantes del Pliego de Condiciones que regirá la subasta y declarará formalmente su inicio. Seguidamente, se abrirá el turno para la formulación de pujas por parte de los licitadores. A tal efecto, procederá a la lectura, en el orden previamente fijado, de las fincas objeto de subasta, admitiéndose en cada una de ellas las posturas que mejoren el tipo de salida, hasta su remate provisional a favor del licitador que efectúe la oferta más elevada.

La primera proposición deberá coincidir con el tipo de salida establecido para la subasta. Las sucesivas pujas, previo redondeo, deberán mejorar la anterior, respetando los incrementos mínimos fijados por esta Delegación.

Se declarará mejor rematante al licitador que haya realizado la postura más alta, levantándose acta en la que constarán los datos del adjudicatario provisional y el resultado de las actuaciones practicadas.

La Mesa declarará desierta la subasta respecto de aquellos bienes para los que no se hubieran presentado ofertas.

Si en el transcurso de la subasta, surgiera alguna incidencia, se deberá manifestar en ese momento ante la Mesa.

Novena. Devolución de la garantía.

Una vez finalizada la subasta y completadas las actuaciones necesarias para la formalización del acta, la Secretaría de la Mesa ordenará la devolución de los depósitos constituidos en concepto de garantía a quienes no resulten adjudicatarios, en el plazo y forma que determine esta Delegación.

Se podrá acordar la retención de la garantía del segundo mejor postor para el supuesto de que el primer rematante o adjudicatario provisional renunciase o no atendiese a sus obligaciones.

**Décima. Adjudicación del bien.**

La adjudicación definitiva del inmueble se acordará mediante Orden de la Ministra de Hacienda, que será suscrita por la autoridad que corresponda en virtud de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias. A tal fin, deberá elevarse, en su caso, el Acta de la subasta, la propuesta de adjudicación y el expediente de enajenación a la Subdirección General del Patrimonio del Estado.

Undécima. Subasta desierta y adjudicación directa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137.4.d) de la LPAP, podrá solicitarse la adjudicación directa de los inmuebles cuya subasta haya resultado desierta. El plazo para solicitar la adquisición se extenderá desde la finalización del acto público de la subasta hasta un año después de su celebración.

Las condiciones de la venta directa no podrán ser inferiores a las de la subasta desierta, y la adjudicación se realizará a favor de la primera oferta recibida a través del registro de entrada de la Delegación de Economía y Hacienda en Burgos, siempre que vaya acompañada del justificante de la constitución de la garantía. Su presentación supone la aceptación de las condiciones del presente pliego.

Duodécima. Pago del precio.

Según lo previsto en el artículo 98.1 del RLPAP, la Orden Ministerial de adjudicación se notificará al adjudicatario para que, en el plazo de un mes desde su recepción, complete el pago del precio del inmueble. Se le advertirá que, conforme al artículo 105.2 del citado RLPAP, la renuncia a la adquisición o el incumplimiento de las obligaciones derivadas supondrá la pérdida del depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas ocasionadas.

Excepcionalmente, el plazo de un mes podrá ampliarse de forma motivada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98.1 del RLPAP.

Así mismo, el adjudicatario que renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden derivadas de la presente subasta, no podrá participar en sucesivas subastas que celebre esta Delegación de Economía y Hacienda, en el plazo de 2 años a contar desde la celebración de la presente subasta.



En caso de renuncia o incumplimiento, podrá optarse por adjudicar el bien a la segunda oferta más ventajosa o, en su defecto, declarar motivadamente la subasta como desierta.

La garantía constituida se aplicará al pago del precio del lote adjudicado.

Decimotercera. Derecho de tanteo y retracto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4, apartados e) y f) de la LPAP, para el caso de enajenación de fincas rústicas, se advierte de la existencia de posibles derechos de tanteo y retracto a favor de colindantes, aplicándose, en su caso, lo previsto en la normativa vigente.

Decimocuarta. Repercusión pago IBI.

La Administración General del Estado, como vendedora, se reserva la posibilidad de repercutir la parte proporcional del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) que corresponda al periodo del año en que el comprador sea titular del bien. Dicha parte proporcional podrá exigirse una vez que el IBI correspondiente al año de entrega del inmueble haya sido efectivamente abonado por la Administración vendedora.

Decimoquinta. Cuerpo cierto.

Los inmuebles se subastan como cuerpo cierto, que se supone conocido por los licitadores, considerándose su superficie como meramente orientativa y sin que haya lugar a rescisión ni a rebaja alguna en el precio por razón de que resultara ser inferior su cabida a la que consta en el anuncio de la licitación y/o en el título.

En el supuesto de existencia de discrepancia entre los datos catastrales y registrales de un inmueble objeto de la presente subasta, atendiendo al principio de libertad de pactos dispuesto por el artículo 111 de la LPAP, el adjudicatario acepta que la inscripción de la venta se lleve a cabo con los datos que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad, corriendo a cargo del mismo todos aquellos gastos que pudieran derivarse de la rectificación de los datos registrales que lleve a cabo al amparo de lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria.



Una vez adjudicados los bienes, no se admitirán reclamaciones relativas a su estado ni a posibles errores en su descripción. La participación en la subasta implica la aceptación íntegra de todas las cláusulas del presente pliego de condiciones, así como del estado de los inmuebles, renunciando expresamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 1475 y 1485 del Código Civil, al derecho de saneamiento por evicción y por vicios ocultos que pudiera corresponder por razón de su estado.

Decimosexta. Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la LPAP, las enajenaciones de los bienes inmuebles o derechos sobre los mismos se formalizarán en escritura pública o documento administrativo, según proceda. Una vez otorgada la escritura pública o el documento administrativo, se recomienda al adjudicatario proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, a fin de garantizar la seguridad jurídica y la protección frente a terceros.

En dicha escritura o documento administrativo se hará constar que el inmueble se enajena como cuerpo cierto, y que el adquirente conoce y acepta las condiciones físicas, jurídicas, registrales y urbanísticas en que se encuentra el inmueble.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las subastas y los necesarios para formalizar la venta correrán a cargo del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.2 del RLPAP.

Decimoséptima. Acciones constitutivas de delito según Código Penal.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 262 del Código Penal, serán constitutivas de delito las acciones de los licitadores que se concertasen entre sí con el fin de alterar el precio del remate en la subasta pública, o los que fraudulentamente quebrasen o abandonasen la subasta habiendo obtenido la adjudicación; las solicitudes de dádivas o promesas para no tomar parte en un concurso o subasta pública o los intentos de alejar de la misma a los postores por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio.



Decimoctava. Consulta del expediente.

Los interesados podrán recabar y obtener individualmente, cuanta información precisen, en la Sección de Patrimonio de esta Delegación de Economía y Hacienda, situada en calle Vitoria, 39, 09004 Burgos; en los teléfonos 947 25 68 17 y 947 25 68 21 y en la dirección de correo electrónico dehburgospatrimonio@igae.hacienda.gob.es; así como en la página web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.gob.es.

Decimonovena. Régimen jurídico aplicable.

Las incidencias que puedan presentarse serán resueltas conforme a lo dispuesto en la LPAP y en el RLPAP. En lo no previsto en estas normas, si se refieren a la preparación y adjudicación de los contratos se regirán por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, y las relativas a los efectos y extinción de los mismos se resolverán conforme a las normas de Derecho Privado.

LA JEFA DE LA SECCIÓN,
Patricia Calvo Herrero

CONFORME
EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Mario Ruiz Lezcano